

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 362

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO BLOQUE NUEVA DIRIGENCIA JUSTICIALISTA - Proyecto de Ley
haciendo obligatorio para la población femenina en la Provincia examen citológico
exfoliativo vaginal, según metodo Papanicolau.

Entró en la Sesión 01/09/1993

Girado a la Comisión 5
Nº:

Orden del día N°: _____

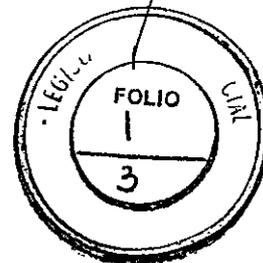


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
31.8.93	
MESA DE ENTRADA	
Nº 367 HS/10 ⁰³	FIRMA

FUNDAMENTOS



Sr. Presidente:

El Ca. genital femenino es la tercera causa de muerte en el mundo, después de los accidentes automovilísticos y del infarto de miocardio.

Esta es una enfermedad que puede curarse en el ciento por ciento de los casos cuando se detecta a tiempo. Sin embargo hechos culturales, sociales y económicos hacen que la mujer no se vea protegida en su salud a través de controles sistemáticos, provocando esta falta de prevención la enfermedad y muerte de numerosas mujeres entre los 35 y 50 años.

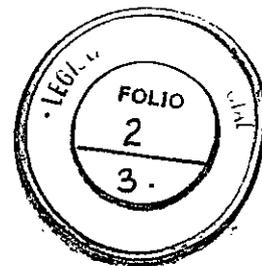
Entendemos que es posible resolver esta situación con el solo hecho de hacer uso de las responsabilidades que nos asista como profesionales de la salud, como mujeres y como funcionarios.-

MARIA T. MENDEZ DE GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Será obligatorio para la población femenina de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, el examen citológico exfoliativo vaginal según el método de Papanicolau u otro método que en el futuro a juicio de las autoridades se considere eficaz para la detección precoz del carcinoma de cuello uterino.-

Art. 2º.- El examen citológico exfoliativo vaginal será anual para toda mujer comprendida entre los veinte (20) y sesenta (60) años de edad.-

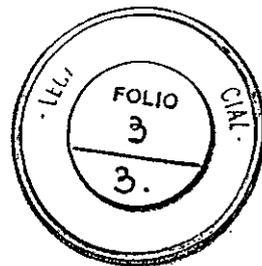
Art. 3º.- Las muestras para efectuar el estudio y el examen citológico serán efectuadas gratuitamente por los hospitales públicos, los centros oficiales de investigación citológica, (si los hubiere), y los centros de atención primaria de salud, creados o a crearse, e informados por citopatólogos.-

Art. 4º.- La certificación de la realización anual del examen citológico exfoliativo vaginal será imprescindible para el acceso a cualquier empleo público o privado o para ingresar a centros educativos.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



Art. 5º.- Los empleadores o la autoridad de los organismos estatales donde presten servicios las examinadas serán responsables del cumplimiento y contralor periódico del mismo.

Art. 6º.- Los directores, jefes o encargados de los establecimientos donde se alojen mujeres en forma temporaria o permanente, serán responsables del cumplimiento de la presente ley.-

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro del término de ~~treinta~~ treinta (30) días, de promulgada.-

MARIA T. MENDEZ de GUERRERO
Legisladora
Legislatura Provincial